



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Civil 0011 Barranquilla

Estado No. 92 De Jueves, 8 De Junio De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001315301120230010600	Procesos Ejecutivos	Cosco Shipping Lines Colombia S.A.S.	Guillerminagreen Investment S.A.S	07/06/2023	Auto Rechaza De Plano - Rechaza Demanda Por No Subsnar
08001315301120230011700	Procesos Ejecutivos	Sociedad Grupo Andino Marin Valencia Construcciones Sa Grama Construcciones Sa	Akmios S.A.S	07/06/2023	Auto Inadmite - Auto No Avoca - Mantiene Demanda Secretaria Subsane
08001315301120210031700	Procesos Ejecutivos	Union Temporal Viser 2020	Alcaldia Distrital De Barranquilla	07/06/2023	Auto Cumple Lo Ordenado Por El Superior
08001315301120200013800	Procesos Verbales	Flor Angela Calderon Castro	Auto Taxi Ejecutivo Barranquilla, Y Otros Demandados..	07/06/2023	Auto Fija Fecha - Señala Fecha Audiencia
08001315301120210034300	Procesos Verbales	Kelvin Taborda Piedrahita Y Otro	Organizacion Clinica General Del Norte S.A., Y Otros Demandados	07/06/2023	Auto Fija Fecha - Señala Fecha Audiencia

Número de Registros: 7

En la fecha jueves, 8 de junio de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

Secretaría

Código de Verificación

841b9c64-4110-40d9-8b21-86943a320b24



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Civil 0011 Barranquilla

Estado No. 92 De Jueves, 8 De Junio De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001315301120210030400	Procesos Verbales	Y Otros Demandantes Y Otro	Empresa Promotora De Salud Coomeva Eps, Clinica La Merced	07/06/2023	Auto Fija Fecha - Señala Fecha Audiencia
08001315301120220027800	Procesos Verbales	Y Otros Demandantes Y Otro	Otros Demandados, Industrias Saver S.A.	07/06/2023	Auto Fija Fecha - Señala Fecha Audiencia

Número de Registros: 7

En la fecha jueves, 8 de junio de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

Secretaría

Código de Verificación

841b9c64-4110-40d9-8b21-86943a320b24



Consejo Superior de la Judicatura
consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACION: 2023 - 00106

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: SOCIEDAD COSCO SHIPPING LINES COLOMBIA S.A.S.

DEMANDADO: GUILLERMINAGREEN INVESTMENT S.A.S.

DECISION: SE RECHAZA DEMANDA POR NO SUBSANAR CONFORME A LO SOLICITADO

Señora Juez:

Doy cuenta a Ud. con el presente negocio, informándole que la presente demanda se mantuvo en secretaría por el termino de cinco (5) días y revisado el correo institucional en el periodo comprendido entre el día 23 al 30 de Mayo del presente año, se observa que la parte demandante no ha presentado escrito alguno de subsanación; al despacho para lo de su cargo. -

Barranquilla, Junio 7 de 2023.-

La Secretaria,

Ellamar Sandoval Díaz

Barranquilla, Junio, Siete (7) de Dos Mil Veintitrés (2023).-

Visto el informe secretarial que antecede, dentro de la presente demanda ejecutiva seguida por la sociedad COSCO SHIPPING LINES COLOMBIA S.A.S. con Nit. No. 901.430.904-1 con domicilio en la ciudad de Bogotá y representada legalmente por el señor WANG MINGHUI, mayor de edad, identificado con cédula de extranjería No. 1.046.873, presentó demanda ejecutiva de mayor cuantía contra la sociedad GUILLERMINAGREEN INVESTMENT S.A.S., identificada con Nit. No. 900.963.910-4, domiciliada en la ciudad de Barranquilla, representada legalmente por José Martin De La Hoz, mayor de edad, identificado con C.C. No. 12.548.671 o quien haga sus veces al momento de la notificación, correo electrónico: gerencia@coolechera.com, tenemos que mediante auto de Mayo 19 de 2023, se ordenó mantener el expediente en secretaría por el término de cinco (5) días, para que la parte activa subsanara los defectos formales de la demanda, reseñados en él.

Vencido dicho termino, el demandante no presentó escrito alguno subsanando su demanda, razón ésta que llevan a ésta agencia judicial a su RECHAZO. -

En mérito a lo anterior, el Juzgado Once Civil del Circuito de Barranquilla,

R E S U E L V E

1. RECHAZAR la presente demanda ejecutiva por las razones antes expresadas. -
2. Ejecutoriado éste auto, desanótense del respectivo libro radicator y Désele la salida definitiva. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

Walter.

Firmado Por:
Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 11
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb35fa4f7ce0f05fef4b3752b27cb79f7eb3927a916ad107711d0f8c24a18e4f**

Documento generado en 07/06/2023 11:02:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACIÓN No. 2021 - 00317.
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: UNION TEMPORAL VISER 2020
DEMANDADO: DISTRITO ESPECIAL DE BARRANQUILLA
DECISION: OBEDECER LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

Señora Juez:

Doy cuenta a Ud. con el presente negocio, informándole que ha bajado del Tribunal Superior Sala Civil Familia, al despacho para proveer. -
Barranquilla, Junio 7 de 2023.-

La Secretaria,
Ellamar Sandoval Diaz

Barranquilla, Junio Siete (7) de Dos Mil Veintitrés (2023).-

Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior Sala Civil Familia. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

Walter.

Firmado Por:

Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 11

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e438ea57cd3d7d96bbe33411e41533a8cf7ad4d1a23066485f8fa4e65401f0fc**

Documento generado en 07/06/2023 10:59:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACIÓN No. 2023-00117

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: GRUPO ANDINO MARIN VALENCIA CONSTRUCCIONES S.A. EN
REORGANIZACION - GRAMA CONSTRUCCIONES S.A.

DEMANDADO: AKMIOS S. A. S.

ASUNTO: SE MANTIENE DEMANDA EN SECRETARIA

Señora Juez:

Doy cuenta a Ud. con el presente negocio, informándole que, ha correspondido por reparto, al despacho para lo de su cargo.

Barranquilla, Junio 7 de 2023.-

La secretaria,

Ellamar Sandoval Díaz

Barranquilla, Junio, Siete (7) de Dos Mil Veintitrés (2023). -

La Dra. KATHY JOSEFINA GONZALEZ ROMERO, abogada en ejercicio, en calidad de representante legal de la firma DELTA ASESORES Y CONSULTORES SAS, con Nit 901.001.997- 0 y domicilio en Valledupar Cesar, quien para los efectos del presente documento actúa como apoderada judicial de la sociedad GRUPO ANDINO MARIN VALENCIA CONSTRUCCIONES S.A. EN REORGANIZACION - GRAMA CONSTRUCCIONES S.A. con NIT No. 804017887-7, y representada legalmente por CARLOS DAVID HERNANDEZ PALACIOS, mayor de edad y vecino de ésta ciudad e identificado con la C.C. No. 1.121.879.435 presentó DEMANDA EJECUTIVA en contra de la sociedad AKMIOS S.A.S. con domicilio en ésta ciudad, con Nit No. 900.054.711 y representada legalmente por el señor JUAN CAMILO RAMIREZ GUZMAN, mayor de edad y vecino de ésta ciudad e identificado con la C.C. No. 1.017.137.782 o quien haga sus veces al momento de la notificación, en el cual se advierte lo siguiente:

La parte activa en la presente demanda, en sus pretensiones, clausula 5ª. solicita el pago de Las sumas de dinero por concepto de IVA generado por cada canon de arrendamiento adeudado, el cual asciende a la suma de \$ 37.490.007, oo, pero al realizar, esta agencia judicial la operación aritmética de los valores consignados en las tablas presentadas en la demanda, nos arroja un valor superior al descrito por la demandante en su pretensión, además que en el hecho 12° de la misma, establece un valor diferente a la pretensión, por lo que se hace necesario sea aclarado el valor a cobrar por ese concepto.

Por último, y como consecuencia de todo lo anterior se ordena mantener la presente demanda en secretaría por el término de cinco (5) días a fin que la parte demandante aporte al proceso vía correo electrónico los documentos solicitados a fin hagan parte integral del proceso, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

Walter

Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos

Firmado Por:

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 8° Edificio Centro Cívico
PBX 388 50 05 EXT. 1100 Correo: Ccto11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



Juez
Juzgado De Circuito
Civil 11
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3329df760c13c4b9f1a5bd419046c534d1719d1c1274cf919d14dc4caeb6aa35**

Documento generado en 07/06/2023 02:55:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACIÓN No. 00278 - 2022.
PROCESO: VERBAL
EMANDANTE: JOAQUIN VALDEZ SALINAS Y OTROS
DEMANDADOS: SEGUROS DEL ESTADO S.A. E INDUSTRIAS SAVER

SEÑORA JUEZ:

Al despacho la demanda verbal, informándole que se encuentra pendiente para el señalamiento de audiencia. Sírvese proveer.
Barranquilla, junio 6 del 2023.-

La Secretaria,

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Siete (7) de Junio del año Dos Mil Veintitrés (2.023).

Visto el informe secretarial, y revisado el presente proceso VERBAL, se advierte que se encuentra pendiente para el señalamiento de audiencia de que trata el Art. 372 del C. G. del Proceso.

Ante este evento se procede a fijar fecha para el día 31 de octubre del año 2023 a las 8.30 A.M., a fin de llevar las etapas del Art. 372 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
La Juez,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

APV.

Firmado Por:

Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 11

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7092d2b06f0d40185d1ae71c1e33869af2bc68bd7d0827d09915b98832c04e7c

Documento generado en 07/06/2023 03:02:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACIÓN No. 00343 – 2021.

PROCESO: VERBAL

EMANDANTE: CASANDRA PIEDRAHITA AVENDAÑO Y OTRA

DEMANDADOS: ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE Y OTROS

SEÑORA JUEZ:

Al despacho la demanda verbal, informándole que se encuentra pendiente para el señalamiento de audiencia, de que trata el Art. 373 del C. G. del Proceso, teniendo en cuenta que la fijada para el día 6 de junio del año 2023, a la 1.30 P.M., no se pudo llevar a cabo por problemas de internet. Sírvese proveer.
Barranquilla, junio 7 del 2023.-

La Secretaria,

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Siete (7) de Junio del año Dos Mil Veintitrés (2.023).

Visto el informe secretarial, y revisado el presente proceso VERBAL, y teniendo en cuenta que la audiencia fijada para el día 6 de junio a las 1.30 P.M., no se pudo llevar a cabo por problemas de internet, quedando pendiente para el señalamiento de audiencia de que trata el Art. 373 del Código General del Proceso.

Ante este evento se procede a fijar fecha para el día 10 de julio del año 2023 a las 8.30 A.M., a fin llevar a cabo la continuación de la audiencia de que trata el Art. 373 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
La Juez,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

APV.

Firmado Por:

Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 11

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0f6e3c039fdbaff7e808b2eeb5e698f795220d57b67a369a35daf86762dbf85**
Documento generado en 07/06/2023 10:56:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACIÓN No. 00138 - 2020.
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: FLOR ANGELA CALDERON
DEMANDADOS: ROBERTO DURAN MARIN Y OTROS
DECISIÓN: FIJA FECHA PARA AUDIENCIA

Señora Juez: Al despacho la demanda verbal, informándole que se encuentra pendiente para el señalamiento de audiencia Sírvaselo proveer.
Barranquilla, Junio 6 del año 2023.-

La Secretaria,
ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Siete (7) de Junio del año Dos Mil Veintitrés (2.023).

Visto el informe secretarial, y revisado el presente proceso VERBAL, se advierte que se encuentra pendiente para el señalamiento de audiencia de que trata el Art. 372 del C. G. del Proceso.

Ante este evento se procede fijar fecha para audiencia de que trata el Art. 372 del C. G. Proceso, para el día 2 de octubre del año 2023 a las 8.30 A.M., a fin de llevar las etapas pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
La Juez,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

APV.

Firmado Por:
Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 11
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8aec84dca447c85db4450e8d0a38221d290bc6b13c847aefa4477200f56557fa**

Documento generado en 07/06/2023 03:10:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACIÓN No. 00304 – 2021
PROCESO: VERBAL – RESPONSABILIDAD MEDICA
DEMANDANTE: ADALBERTO TRESPALACIOS MENDEZ Y OTROS
DEMANDADOS: COOMEVA Y CLINICA LA MERCED SAS
DECISIÓN: FIJANDO FECHA PARA AUDIENCIA

Señor Juez:

A su Despacho el anterior proceso de la referencia, informándole que se encuentra pendiente para el señalamiento de audiencia. Sírvase señalar fecha de audiencia.
Barranquilla, junio 7 de 2023

La Secretaria,
ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Siete (7) de Junio del año Dos Mil Veintitrés (2.023).

Visto el informe secretarial y revisado el presente proceso VERBAL – RESPONSABILIDAD MEDICA, se advierte que este se encuentra pendiente para el señalamiento de audiencia de que trata el Art. 372 del C. G. del Proceso. ante esta situación el despacho procede a fijar fecha para el día 31 de agosto año 2023, a las 8.30 A.M., para llevar a cabo la audiencia que trata el Art. 372 del C. G. del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. -
LA JUEZ,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

Apv.

Firmado Por:
Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 11
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **939cb942dc82f5855df53eceb974472240a69083691705a238c806aa606966dd**

Documento generado en 07/06/2023 03:07:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>